1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2026-9004 *Decreto 83/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en el Servicio Cántabro de Salud durante la huelga de ámbito estatal y regional convocada a partir del día 16 de noviembre con carácter indefinido desde las 8:00 horas del día 16 de noviembre y que se desarrollará por fases, finalizando la primera a las 8:00 horas del sábado 28 de noviembre, por el Sindicato Médicos Unidos.*

Por la organización sindical nacional y regional Sindicato Médicos Unidos se ha convocado huelga de ámbito estatal y regional, se iniciará a partir del día 16 de noviembre con carácter indefinido desde las 8:00 horas del día 16 de noviembre y se desarrollará por fases, finalizando la primera a las 8:00 horas del sábado 28 de noviembre, afectando al "personal médico, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias públicos del Servicio Cántabro de Salud, cualquiera que sea la naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral de su relación de servicio".

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses. No obstante, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En la línea apuntada por la STC (Pleno) 33/1981, de 5 de noviembre, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto, se hace necesario invocar el art. 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando a este enunciado idéntica tutela -también a nivel de garantías- a la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege, tales como la vida, la integridad física o la educación, entre otros, derechos que, junto al de huelga, gozan de la máxima tuición constitucional. Así mismo, el citado art. 28.2 establece que la Ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, mandato del que se desprende el carácter limitado del derecho de huelga, cuyos límites operan no solo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados por la propia Constitución, sino también con la garantía de otros bienes jurídicos constitucionalmente protegidos (vid. STC (Pleno) 11/1981, de 8 de abril).

De tal modo que conforme a las previsiones del precitado art. 28.2 de la Constitución Española, al hacerse referencia a las garantías precisas para aseguramiento, en caso de huelga, del mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se viene a expresar que el derecho de los trabajadores a defender y a promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando -a través del mismo- se ocasione o se pueda ocasionar un perjuicio más grave que el sufrido prima facie por los huelguistas.

Se trata, por tanto, de ponderar los intereses en conflicto que son el ejercicio del derecho de huelga con el derecho de la ciudadanía a la salud y a la atención sanitaria, no pudiendo ésta impedir el ejercicio de aquélla, pero tampoco este ejercicio ser tan exorbitante que ponga en riesgo la salud y la atención sanitaria de la población, al menos, en la atención urgente y no demorable.

CVE-2026-9004

Esto exige la designación de unos servicios mínimos imprescindibles, con el objetivo de poder prestar a la ciudadanía los servicios esenciales de asistencia sanitaria, a cuyo efecto procede, el establecimiento de los servicios mínimos que se establecen en este Decreto, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud al amparo del art. 10.k) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, donde se motiva la propuesta en los siguientes términos:

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

I.- GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 1 -
HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Los servicios mínimos que se proponen para el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" tienen por finalidad tutelar, tras una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, las prestaciones sanitarias de los ciudadanos, teniendo en cuenta la interrelación de las distintas Unidades y especialidades en la prestación del servicio de asistencia sanitaria, dado que, de establecerse un nivel de servicios inferiores a los propuestos, podrían derivarse riesgos en cuanto a la prestación sanitaria básica, y de ahí la necesidad de garantizar la atención de los siguientes servicios:

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.

Atención integral a los pacientes ingresados.

Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.

Paliativos.

Cirugía Oncológica realizada con anestesia general o de otro tipo.

Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.

Estudios pre-operatorios programados que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como preferente.

Consultas externas de pacientes desplazados.

Tratamientos Oncológicos.

Tratamientos del dolor.

Diálisis.

Trasplantes.

Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de prioritarias.

Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias. Asimismo, es necesario garantizar la atención de servicios que atienden necesidades inaplazables, tales como Neurología, Cardiología y Digestivo.

Respecto a convocatorias de una o pocas jornadas, hay que destacar que esta convocatoria comprende 12 días consecutivos, comenzando un lunes laborable y finalizando en domingo.

CVE-2026-9004

Debido a esta circunstancia de una posible ausencia prolongada y mantenida de facultativos durante dos semanas consecutivas se ha realizado el cálculo de servicios mínimos, a lo que se han sumado las áreas de mejora detectadas en convocatorias de huelga previas para dar la adecuada cobertura asistencial a las patologías oncológicas, urgentes y las no demorables.

Por estos motivos se acuerdan las siguientes modificaciones de servicios mínimos:

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN: 1 facultativo más en horario de mañana (pasando de 12 a 13 facultativos) para poder mantener la actividad del Hospital de Día Quirúrgico.

APARATO DIGESTIVO: 1 facultativo más en horario de mañana y desplazar el facultativo de tarde a la mañana, quedando la distribución así: 3 en horario de mañana, 0 de tarde y 1 de guardia (en vez de 1-1-1). Esto permitirá por parte de 1 de los 3 facultativos atender la planta de hospitalización y los otros dos atender el área de endoscopias: 1 para los procedimientos urgentes y el otro para los procedimientos con sospecha oncológica no demorable.

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA: 2 facultativos más, uno para atender sin demora las ecografías obstétricas del primer trimestre, cuyo retraso diagnóstico puede producir secuelas psicológicas en la gestante, y el otro facultativo para atender la Unidad de Reproducción Asistida, cuyas intervenciones dependen de un día concreto en el ciclo menstrual que impiden su demora.

MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES: a diferencia de convocatorias previas, en esta se hace mención específica a los facultativos en formación, por lo que el documento anexo recoge también unos servicios mínimos para los médicos internos residentes, que son el equivalente a un día festivo.

II.- GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II - HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

Los servicios mínimos se han ponderado en función de la concreción de la convocatoria. La propuesta asegura la atención no demorable y urgente en condiciones de seguridad clínica a los pacientes de la Gerencia.

Con esta dotación, la atención a la patología urgente está asegurada en iguales condiciones a la que se realiza durante los fines de semana y los festivos.

De este modo, el establecimiento de los presentes servicios mínimos obedece a una motivación de carácter asistencial dando como resultado la concreción del número de profesionales por especialidad desglosada en el Anexo.

Medicina Interna: atención a pacientes en urgencias pendientes de ingreso, atención a demanda en pacientes ingresados en las 2 plantas asignadas a su servicio (57 camas), atención a demanda de los pacientes ingresados a cargo de Medicina Interna fuera de las camas asignadas al servicio (media de pacientes), atención a pacientes en consultas externas con sospecha de patología tumoral no demorable.

Cirugía General, Ginecología, Urología, Traumatología: Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia. Cirugía en pacientes con patología tumoral, fracturas o procesos urgentes no demorables; son necesarios 2 facultativos para la cirugía no demorable.

Pediatría: atención a demanda del paciente ingresado, paciente en urgencias y reanimación neonatal.

Oftalmología, ORL: atención a patología en consultas externas no demorable.

Hospitalización a Domicilio: atención a demanda a pacientes ingresados a su cargo, valoración a pacientes en urgencias susceptibles de ingresar a su cargo.

CVE-2026-9004

Laboratorio: Anatomía Patológica, Hematología, Bioquímica y Microbiología para atención de pacientes hospitalizados, urgencias y con programación quirúrgica no demorable.

Radiodiagnóstico: realización de pruebas a pacientes ingresados, pacientes con indicación de pruebas de imagen urgentes y pacientes con sospecha de patología tumoral.

Anestesia: atención quirúrgica urgente y patología oncológica. Atención al parto y cesárea tanto urgente como programada. Atención a demanda a la parada cardiorrespiratoria y pacientes críticos en cualquier área del Hospital. Se trata de un servicio que da soporte a las necesidades no demorables del resto de unidades.

Urgencias: Atención de la demanda de urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación.

Farmacia: Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.

Aparato Digestivo: realización de endoscopias urgentes y pacientes con sospecha de patología tumoral.

Cardiología, Psiquiatría: atención a pacientes a demanda de urgencias y para atención de pacientes en consulta programada no demorable.

III.- GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV - HOSPITAL COMARCAL "SIERRALLANA"

Dado el carácter indefinido de la próxima convocatoria de huelga se han modificado los mínimos de algunos servicios respecto de convocatorias anteriores de corta duración:

Digestivo: se precisan 4 facultativos para la planta y urgencias y para la realización de endoscopias preferentes/urgentes

Alergias: 1 facultativo para la realización de pruebas y consultas preferentes.

Neumología: se precisan 3 facultativos para la planta y urgencias y el seguimiento de pacientes oncológicos

Neurología: se precisan 3 facultativos para las urgencias y otro para el seguimiento de pacientes ingresados en planta

Cardiología: se precisan 3 facultativos para realizar las tareas de urgencias (busca), hospitalización y la consulta de alta resolución

Endocrinología: se precisan 2 facultativos que pueda realizar las prescripciones de nutrición parenteral de pacientes ingresados e interconsultas urgentes

Farmacia: Se precisan 4 facultativos: 1 para atender la dispensación de pacientes hospitalizados, 2 para el abordaje de pacientes oncológicos (1 para preparar medicación intravenosa en campana vertical y otro para dispensación presencial de tratamientos oncológicos a pacientes externos) y 1 farmacéutico para la dispensación presencial a pacientes externos no oncológicos de los Servicios de Digestivo, Medicina Interna, Dermatología, etc. Se trata preferentemente de patologías que requieren tratamiento ambulatorio con medicamentos biológicos de dispensación hospitalaria.

Hematología: 1 facultativo encargado de Banco de Sangre y del laboratorio y urgencias de atención primaria y otro de pacientes ingresados, interconsultas y consultas urgentes: y otro para pacientes oncológicos en quimioterapia o en tratamiento de soporte transfusional.

Microbiología: se precisa 1 microbiólogo para realizar las tareas no cubiertas por los facultativos de análisis clínicos que harían sus urgencias propias

CVE-2026-9004

Urología: se necesitan 3 facultativos. 1 para la urgencia y pasar visita a los pacientes ingresados, y 2 para hacer el quirófano con la patología oncológica y pasar las consultas externas de los pacientes preferentes.

Ginecología: se necesitan 5 facultativos. 2 para el quirófano.1 para la consulta de Toco. 1 para la de oncología.1 para atender las urgencias y el pase de visita de los pacientes ingresados.

Traumatología: 11 facultativos. 2 para la atención urgente. 6 para el quirófano de fracturas y patología no demorable y 2 para la consulta externa de los pacientes preferentes y 1 para los pacientes ingresados

Cirugía General: 8 facultativos. 4 para el quirófano de patología oncológica. 2 para la atención urgente y pase de visita de la planta, 2 para la consulta externa de los pacientes preferentes.

Oftalmología: 5 facultativos.2 para el quirófano de preferentes.1 para la atención urgente. 1 para preferentes y revisiones quirúrgicas. 1 para tratamientos intravitreos y laser.

Otorrinolaringología: 3 facultativos. para el quirófano de la patología oncológica y para la consulta y el busca.

Radiología: 9 facultativos, para la atención urgente y para la atención de pruebas preferentes.

Anestesia: 11 facultativos. 4 para el quirófano. 2 de guardia. 2 para la URCE. 1 U. dolor. 2 consulta preoperatorios de preferentes.

Anatomía Patológica: 2 facultativos. 1 en biopsia intraoperatoria. 1 Piezas tumorales

Dermatología: 1. Patología urgente y preferente

Rehabilitación: 3 facultativo para la atención de casos preferentes y pacientes ingresados.

Oncología: consultas preferentes y otro Hospital de Día.

Psiquiatría: 9 facultativos para hospitalizados, para la atención urgente y pacientes preferentes en la consulta

Medicina Interna: 10 facultativos para la atención de pacientes ingresados y atención en consultas de pacientes preferentes.

se han modificado los mínimos de algunos servicios respecto de convocatorias anteriores de corta duración en lo que respecta al Hospital Comarcal Sierrallana:

- Anatomía Patológica: se considera necesario un facultativo en turno de mañana.
- Psiquiatría-Psicología: 2 facultativos en el turno de mañana y 1 de tarde.

Se relacionan los servicios mínimos aplicables en fin de semana para ambos Hospitales (H.C. de Sierrallana y Hospital Tres Mares). Respecto de Urgencias se contemplan 3 turnos, con el fin de dar cobertura a un servicio que debe mantener su prestación continuada.

ATENCIÓN PRIMARIA

La huelga convocada por el Sindicato Médicos Unidos (SMU) afecta al personal médico del Sistema Nacional de Salud, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, con el siguiente calendario:

La Junta Directiva del Sindicato Médicos Unidos (SMU), en su reunión de 28 de octubre de 2026, acordó convocar una huelga de ámbito estatal y carácter indefinido, que se desarrollará por fases. La convocatoria comprende al personal médico que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias públicos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación de servicio.

CVE-2026-9004

La primera fase de la huelga comenzará a las 08:00 horas del lunes 16 de noviembre de 2026 y finalizará a las 08:00 horas del sábado 28 de noviembre de 2026. Las fases posteriores deberán comunicarse con una antelación mínima de diez días naturales. El paro consiste en el cese total de la actividad del personal convocado, con excepción de los servicios mínimos que se establezcan.

Por tanto, en la Gerencia de Atención Primaria, la primera fase del paro se extenderá desde las 08:00 horas del lunes 16 de noviembre hasta las 08:00 horas del sábado 28 de noviembre de 2026, sin perjuicio de la continuidad asistencial de los dispositivos de urgencias y emergencias.

Se han ponderado los intereses en conflicto que son el ejercicio del derecho de huelga con el derecho de la ciudadanía a la salud y a la atención sanitaria, no pudiendo ésta impedir el ejercicio de aquélla, pero tampoco este ejercicio ser tan exorbitante que ponga en riesgo la salud y la atención sanitaria de la población.

Los servicios mínimos deben ponderarse, por tanto, en función del ámbito personal, la duración y las características de esta convocatoria, de forma que resulten imprescindibles y proporcionados.

Esto exige la designación de unos servicios mínimos imprescindibles, con el objetivo de poder ofrecer a la ciudadanía una correcta prestación de asistencia sanitaria urgente en los núcleos de población de Cantabria.

Se han tomado como referencia los criterios aplicados con motivo de la huelga convocada para el sector afectado en convocatorias anteriores de larga duración, adaptándola a las peculiaridades de la actual, entre las que se debe mencionar el carácter ininterrumpido incluyendo un fin de semana, considerando las necesidades de cobertura asistencial de la Gerencia de Atención Primaria.

De este modo, el establecimiento de los presentes servicios mínimos obedece a lo siguiente:

En la Gerencia de Atención Primaria se propone mantener, en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), la dotación médica imprescindible para atender las urgencias y situaciones imprevisibles que pudieran producirse en cada zona de influencia durante los días y horas de duración de la huelga.

La atención al ciudadano desde la Gerencia de Atención Primaria, queda garantizada en las siguientes condiciones:

Servicios de Urgencia de Atención Primaria SUAP queda cubierta al 72,22%.

Servicios de Emergencia (061) queda cubierta al 100%.

Servicios de Equipo de Atención Primaria: queda cubierto al 12,47% en la categoría de Médico de familia, 22,22% en la categoría de Pediatra, y 0% en la categoría de Psicólogo Clínico de Atención Primaria.

Servicios de Salud Bucodental: queda cubierto al 4,55% en la categoría de Odontólogo."

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta del consejero de Salud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2026,

CVE-2026-9004

DISPONGO

Artículo 1.

Deben mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la huelga convocada por la organización sindical Sindicato Médicos Unidos que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todo el personal médico, incluido el personal en formación por el sistema de residencia, que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias públicos del Servicio Cántabro de Salud, cualquiera que sea la naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral de su relación de servicio, y se iniciará a partir del día 16 de noviembre con carácter indefinido desde las 8:00 horas del día 16 de noviembre y se desarrollará por fases, finalizado la primera a las 8:00 horas del sábado 28 de noviembre.

Artículo 2.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2026.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO
SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA HUELGA DEL PERSONAL MÉDICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONVOCADA POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO MÉDICOS UNIDOS (SMU) CON CARÁCTER INDEFINIDO. PRIMERA FASE PARA LOS DÍAS DEL 16 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2026

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: H. U. MARQUÉS DE VALDECILLA
SERVICIOS MÍNIMOS - PERSONAL FACULTATIVO

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15 - 8	FIN DE SEMANA	LOCALIZADAS (Todos los días)	DISPONIBLES (Todos los días)	RESIDENTES (Todos los días)
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLINICA	3	1	0	0	0	1	0	0
ALERGOLOGÍA	7	1	0	0	0	0	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	13	2	0	1	1	0	0	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	16	2	0	1	1	0	0	1
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	79	13	1	9	9	0	3	4
APARATO DIGESTIVO	30	3	1	1	1	0	0	1
CARDIOLOGÍA	38	4	0	4	2	2 hemodinám. y transplante	0	2
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	14	2	0	2	1	1	1 trasplante	1
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	29	4	0	2	2	0	1 trasplante	2
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	6	1	0	0	0	1	0	1
CIRUGÍA PEDIATRICA	5	2	0	0	0	1	0	0
CIRUGÍA PLÁSTICA	8	1	0	0	0	1	0	0
CIRUGÍA TORÁCICA	6	2	0	0	0	1	2 trasplante	0
DERMATOLOGÍA	11	1	0	0	0	0	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	14	1	0	0	0	0	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	21	8	1	0	0	1 (hasta las 22 h adjunto)	0	1
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	5	1	0	0	0	0	0	0
GENÉTICA	7	1	0	0	0	0	0	0
GERIATRÍA	6	1	0	0	0	0	0	0
HEMATOLOGÍA	25	10	1	1	1	0	1 aferesis	1
HOSPITALIZACION DOMICILIARIA	15	5	0	1	1	0	0	0
HOSP. DE DIA / HOSP. DE SEMANA	2	2	1	0	0	0	0	0
HOSPIT. DOMICILIARIA PEDIATRICA	2	1	0	0	0	0	0	0
INMUNOLOGÍA	5	1+1 (HISTOCOMP)	0	1 (HISTOCOMP)	0	0	0	0
MEDICINA INTENSIVA	25	8	0	3	3	1 transplante	1 cámara hiperbárica	3

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15 - 8	FIN DE SEMANA	LOCALIZADAS (Todos los días)	DISPONIBLES (Todos los días)	RESIDENTES (Todos los días)
MEDICINA INTERNA	26	4	0	3	2	0	0	3
MEDICINA NUCLEAR	6	1	0	0	0	0	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	7	1	0	0	0	0	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	2	0	0	0	0	0	0	0
MICROBIOLOGIA	15	5	0	1	1	0	0	1
NEFROLOGÍA	13	2	0	1	1	1 trasplante	0	1
NEUMOLOGÍA	20	2	0	1	1	1 trasplante	0	1
NEUROCIRUGÍA	10	2	0	1	1	0	0	1
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0	0	0	1 trasplante	0
NEUROLOGÍA	21	2	1	1	1	0	0	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	37	4	0	2	2	0	0	2
OFTALMOLOGÍA	21	3	0	1	1	0	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	14	13	0	1	1	0	0	1
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	15	5	1	0	0	1 (de 22 h a 8 h)	0	0
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	2	0	1	1	0	0	1
PALIATIVOS	5	1	0	0	0	0	0	0
PEDIATRIA	35	3	2 (SHLL)	3	3	0	0	3
NEONATOLOGÍA	6	1	0	1	1	1 trasporte neonatal	0	1
PSIQUIATRÍA	32	3	0	2	2	0	0	1
PSICOLOGÍA	23	1	0	0	0	0	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	54	7 (2 de ellos Intervencionismo)	0	2	2	2	0	2
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	4	1	0	0	0	1	0	0
RADIOFARMACIA	2	1	0	0	0	0	0	0
REHABILITACIÓN	15	1	0	0	0	0	0	0
REUMATOLOGÍA	15	1	0	0	0	0	0	0
TRAUMATOLOGÍA	41	7	0	2	2	0	0	2
UARH	6	2	1	0	1	0	0	0
URGENCIAS	36	17	10	3	3	0	0	11
UROLOGÍA	16	2	0	1	1	1 trasplante	0	1

Horario de 15-08: Se cubre con Guardia de 17 horas
Horario de 15 horas a 22 horas: Se cubre con Guardia de 7 horas.

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL DE LAREDO				
UNIDAD	**Efectivos lunes a viernes**	**Serv. Mínimos Mañana**	**Serv. Mínimos Tarde**	**Serv. Mínimos Noche**
ADMISION Y DOCUM. CLINICA	1	-	-	-
ANALISIS CLINICOS	5	1	1L	1L
MICROBIOLOGÍA	3	1		
HEMATOLOGÍA	4	1		
ANATOMIA PATOLOGICA	2	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACION	11	3	1+1L	1+1L
APARATO DIGESTIVO	5	1	-	-
CARDIOLOGIA	5	1	-	-
CIRUGIA GRAL. Y DE AP. DIG.	7	2	1+1L	1+1L
CUIDADOS PALIATIVOS	1	1	-	-
FARMACIA	5	1	1	-
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	3	1	1	1L*
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-
MEDICINA INTERNA	13	3	2	2
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-
NEUMOLOGIA	3	-	-	-
NEUROLOGIA	5	-	-	-
O.R.L.	2	1	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	9	2	1	1
OFTALMOLOGIA	4	1	-	-
PEDIATRIA	5	1	1	1
PSICOLOGÍA	5	-	-	
PSIQUIATRIA	7	1	-	-
RADIODIAGNOSTICO	7	1	1	1
REHABILITACION	7	-	-	-
REUMATOLOGIA	4	-	-	-
TRAUMATOLOGIA	6	2	1	1
URGENCIAS	23	6	4	3
UROLOGIA	6	2	1	1
TOTAL	**160**			

* Efectivo de guardia solo los viernes (localizada)

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III-IV: H. G. SIERRALLANA- TRES MARES					
HOSPITAL SIERRALLANA PERSONAL FACULTATIVO	**Nº efectivos**	**Horario 8:00- 15:00**	**Horario 15:00 – 22:00**	**Horario 15:00 – 8:00**	**FIN DE SEMANA**
ADMISION	2	0			
ALERGIA	3	-			
ANALISIS CLINICOS	3	1	0	1	1
A. PATOLOGICA	5	1			1
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	20	5	0	2	2
APARATO DIGESTIVO	10	1			
BIOQUIMICA CLINICA	3	-			
CARDIOLOGIA	9	1			
CIRUGIA GRAL	11	3	0	2	2
DERMATOLOGIA	4	-			
ENDOCRINOLOGIA	4	-			
FARMACIA HOSPITALARIA	6	3			
HEMATOLOGIA	5	1	0	1	1
HOSPITAL. DOMICILIARIA	4	1	0	1	1
MEDICINA INTERNA	17	3	0	3	3
MICROBIOLOGIA	3	-	-	-	
NEUMOLOGIA	5	1			
NEUROLOGIA	5	1			
OBS Y GINECOLOGIA	10	2	0	1	1
OFTALMOLOGIA	11	1			
ONCOLOGIA MEDICA	4	2			
O.R.L	6	1	0	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA	2	-			
M. DEL TRABAJO	1	-			
CUIDADOS PALIATIVOS	2	1			
PSIQUIATRIA-PSICOLOGIA	21	2	1	1	1
RADIODIAGNOSTICO	14	2	0	1	1
REHABILITACION	5	-			
REUMATOLOGIA	6	1			
TRAUMATOLOGIA	15	4	0	2	2
URGENCIAS	29	6	6	4	5-5-4*
UROLOGIA	6	1	0	1	1
TOTAL	**251**	**45**	**7**	**21**	**23**

**Se refiere a tres turnos.*

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

HOSPITAL TRES MARES / PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos	Horario 8:00- 15:00	Horario 15:00 – 22:00	Horario 15:00 – 8:00	FIN DE SEMANA
MEDICINA INTERNA/DOMICILIARIA	4	2	1	1	1
URGENCIAS	2	2	2	1	2-2-1
TOTAL	**6**	**4**	**3**	**2**	**6**

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ZONA BÁSICA DE SALUD	MÉDICO EAP		PEDIATRA	
	Efectivos	Mínimos	Efectivos	Mínimos
ALTAMIRA	10	1	2	0
BESAYA	12	2	3	1
LIEBANA	6	2	1	0
NANSA	3	1	0	0
POLANCO	6	1	1	0
SAJA	10	1	2	1
SAN VICENTE	7	1	1	0
SUANCES	5	1	1	0
TORREL. CARTES	8	1	2	1
TORREL. CENTRO	12	1	2	0
TORREL. NORTE	11	1	2	0
TORREL. SUR	8	1	2	1
ALTO PAS	5	1	1	0
BAJO PAS	12	1	3	1
BEZANA	12	1	3	0
CAMARGO COSTA	11	1	3	1
CAMARGO INT.	10	1	2	0
CASTILLA HERMIDA	11	1	2	0
CAZOÑA	8	1	1	0
CENTRO	12	1	2	1
CUDEYO	15	2	3	1
DAVILA	17	2	3	1
EL ALISAL	13	1	3	1
EL ASTILLERO	14	1	4	1
MARUCA	10	1	2	0
MIERA	4	1	1	0
MONTAÑA	9	1	3	0
PISUEÑA CAYON	9	1	2	0
PISUEÑA SELAYA	4	1	1	0
PUERTO CHICO	13	1	2	0
SARDINERO	10	1	2	0
VARGAS	17	2	2	1
ALTO ASON	7	1	1	0

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

BAJO ASON	4	1	1	1
CASTRO NORTE	12	2	3	1
CASTRO SUR	10	2	3	1
COLINDRES	8	1	1	0
GAMA	6	1	1	1
LAREDO	9	1	2	1
MERUELO	7	1	1	0
SANTOÑA	8	1	2	0
CAMPOO LOS VALLES	16	2	2	1
TOTAL	401	50	81	18

ZONA BÁSICA DE SALUD	MEDICOS SUAP	
	Efectivos	Minimos
ALTAMIRA	1	1
BESAYA	1	1
LIEBANA	2	1
NANSA	1	1
POLANCO	1	0
SAJA	1	1
SAN VICENTE	1	1
SUANCES	1	1
TORREL. SUR	1	1
ALTO PAS	1	1
BAJO PAS	1	1
BEZANA	1	0
CAMARGO COSTA	2	1
CUDEYO	1	1
EL ASTILLERO	1	1
MIERA	1	0
PISUEÑA CAYON	1	1
PISUEÑA SELAYA	1	1
LOS CASTROS	2	1
SARDINERO	2	1
ALTO ASON	1	1
BAJO ASON	1	1
CASTRO SUR	2	1
COLINDRES	1	1
GAMA	1	0
LAREDO	1	1
MERUELO	1	1
SANTOÑA	1	1
CAMPOO LOS VALLES	1	1
MATAPORQUERA	1	0
POLIENTES	1	1
TOTAL	36	26

CVE-2026-9004

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

ESAD	MEDICOS	
	MAÑANA	
	Efec.	Min.
SANTANDER	2	0
TOTAL	2	0

MÉDICO DEL TRABAJO	MEDICOS	
	MAÑANA	
	Efec.	Min.
CAZONA	1	0
TOTAL	1	0

MDICOS UNIDADES DROGODEPENDENCIAS	MEDICOS	
	MAÑANA	
	Efec.	Min.
SANTANDER	3	0
TORRELAVEGA	1	0
LAREDO	1	0
TOTAL	5	0

EMERGENCIAS	MEDICOS		ENFERMERAS	
	061		061	
	Efec.	Min.	Efec.	Min.
CCU	1	1	1	1
SANTANDER	1	1	1	1
TORRELAVEGA	1	1	1	1
LAREDO	1	1	1	1
ASTILLERO	1	1	1	1
CASTRO URDIALES	1	1	1	1
TOTAL	6	6	6	6

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	EFECTIVOS	
	MAÑANA	
	Efec.	Min.
Farmacéutico	5	1
Farmacólogo	2	0
Odontólogo	22	1

CVE-2026-9004

2026/9004